

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SEDECOAS-013-2024

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 28 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), como órgano responsable de promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 13-2024 de fecha tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se nombra al ciudadano **WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA** en el cargo de Director del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a las diversas ocupaciones y obligaciones con base a ley, y con la finalidad hacer más eficiente la gestión y los procesos de la Secretaría Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), así como dar continuidad en la prestación de los servicios y administración de la institución, se requiere delegar funciones en personal capacitado.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 80, 129 y 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 115, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 11 y 12 del decreto ejecutivo número PCM-013-2017; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019.



ACUERDA

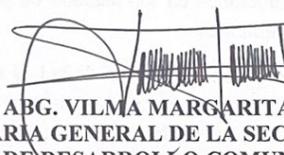
PRIMERO: Delegar en la ciudadana **GLORIA JACKELINE URBINA TURCIOS** a partir del cinco (05) de marzo del año veinticuatro (2024) hasta el cinco (05) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), las facultades para desarrollar las funciones inherentes al cargo de JEFE DE FISCALIA Y CIERRE DE PROYECTOS de la **SEDECOAS, IDECOAS y FHIS.**

SEGUNDO: La ciudadana en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, Código de Conducta Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

TERCERO: El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata, debiéndose publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse a la ciudadana **GLORIA JACKELINE URBINA TURCIOS. - CUMPLASE.**




ING. WARREN J. DEFONSO OCHOA ORELLANA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SECRETARÍA DE
DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
(FHIS).




ABG. VILMA MARGARITA PAZ ACIOS GOMEZ
SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO
(SEDECOAS).

Acuerdo de Delegación No. SEDECOAS-006-2024.



ACUERDO No. SEDECOAS-15-2024

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

La **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta número 35,047 de fecha doce (12) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, por medio de su Secretario de Estado, procede a emitir el presente Acuerdo Ejecutivo de conformidad a los preceptos y consideraciones legales que se detallan a continuación:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha veintidós (22) de febrero de mil novecientos noventa (1990), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha dos (02) de marzo de mil novecientos noventa (1990), se crea el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), como órgano responsable de promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. PCM-05-2022 de fecha 06 de abril de 2022, se establece que el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) estará a cargo de un Director con Rango de Secretario de Estado, quedando bajo su cargo hasta su liquidación la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidencia de la República.-

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, mediante Comunicado de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), autoriza a los funcionarios y empleados de la Administración Pública para que a partir del lunes veinticinco (25) al viernes veintinueve (29) de marzo del presente año, dispongan del asueto de semana santa, bajo el entendido que los días: lunes veinticinco (25), martes veintiséis (26) y miércoles veintisiete (27), corren a cuenta de vacaciones correspondientes al año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece que para todos los plazos establecidos en días se computarán únicamente los días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario o habilitación decretada de oficio o a petición de interesados por el órgano competente, siempre hubiere **causa urgente**.



CONSIDERANDO: Que es obligación de la Administración Pública cumplir con sus obligaciones presupuestarias legales adquiridas mediante la firma de Convenios con Instituciones Financieras multilaterales de desarrollo con carácter Internacional.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en el Artículo 321 de la Constitución de la República; Artículos 1, 5, 6, 36 numeral 8, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; y Artículos 1 y 2, 46, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: Habilitar los días: lunes veinticinco (25), martes veintiséis (26), y miércoles veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), desde las nueve de la mañana (9:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) para que la Dirección de Contrataciones y programas adscritos a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO / FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (SEDECOAS/FHIS)**, realice la recepción de cualquier actividad relacionada a los procesos de Contratación financiados con fuente externa, que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento, en legal y debida forma de las obligaciones presupuestarias.

SEGUNDO: Se instruye a las Direcciones, Departamentos y Unidades Administrativas a realizar las gestiones legales, administrativas y financieras correspondientes para el cumplimiento efectivo del presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial tendrá su vigencia por el tiempo y para la finalidad expresamente en él establecida. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



ING. WARREN H. OCHOA ORELLANA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SECRETARÍA DE
DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).



ABG. VILMA MARGARITA PALACIOS GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).
Acuerdo de Delegación No. SEDECOAS-006-2024.